RESOLUCIÓN No. 93 DAC DE 2026
(octubre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director del Departamento Administrativo de Contratación, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, y los Decretos No. 017 del 01 de enero de 2020 y 060 del 31 de enero de 2020

CONSIDERANDO

I. Que, el Alcalde Municipal en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Numeral 3 Literal b) del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar Convenios y Contratos con personas naturales y jurídicas, entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y organizaciones no gubernamentales (ONG), del mismo orden, en nombre y Representación del Municipio;

II. Que, mediante Decreto No. 017 del 01 de enero de 2020, y Decreto 060 del 31 de enero de 2020, el Señor Alcalde Municipal delegó facultades de contratación al Director del Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales;

III. Que, la presente contratación fue solicitada y avalada por la Subsecretaria de Asuntos Étnicos.

IV. Que, el Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 1, se tiene como función de los Municipios *"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley"*;

V. Que, la contratación directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva;

VI. Que, el literal *l)* del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en concordancia con el Decreto 1088 de 1993 y con el Decreto 252 de 2020 como respaldo normativo para la contratación con organizaciones indígenas, contempla la contratación directa para los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con cabildos, asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales indígenas con capacidad para contratar, cuando su objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo vinculados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades o la prestación de servicios públicos; disponiendo de manera explícita que dentro de estos objetos se permite el suministro de bienes y servicios para los cuales se acredite idoneidad valorada con enfoque diferencial, lo cual respalda jurídicamente la ejecución del presente convenio orientado al intercambio de experiencias, procesos formativos, fortalecimiento de la permanencia educativa y el liderazgo juvenil entre estudiantes de

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

educación básica, media, técnica, tecnológica y superior del Resguardo Indígena de Yaramal; tal como lo certifica la secretearía de planeación.

VII. Que, adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y concordantes reglamenta el procedimiento para la selección por contratación directa y la justificación del acto administrativo correspondiente.

VIII. Que, en el marco normativo Colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo cooperativo entre las entidades. Así, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

IX. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)"; el artículo 13 exterioriza que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, asimismo el artículo 209 fija que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, en correlación con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

X. Que, la Subsecretaría de Asuntos Étnicos avaló la idoneidad y experiencia de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA DE IPIALES – ACIZI para ejecutar el objeto del convenio, toda vez que se relaciona directamente con el desarrollo de su objeto social y ha ejecutado diversos convenios y contratos en condiciones jurídicas, técnicas y económicas similares.

XI. Que, el Municipio de Ipiales considera viable la celebración de un Convenio Interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA DE IPIALES – ACIZI, entidad de derecho público de carácter especial, constituida de conformidad con el Decreto 1088 de 1993, reconocida por el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 056 del 07 de octubre de 1996 y actualizada mediante Resolución No. 030 del 02 de marzo de 2026, la cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y se encuentra conformada por cabildos indígenas pertenecientes al pueblo Pasto; de acuerdo con su objeto institucional, la asociación desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de las comunidades indígenas y a la gestión, ejecución y administración de proyectos de carácter social, educativo, organizativo, ambiental, tecnológico y comunitario, así como al fortalecimiento de la identidad, la participación y la autonomía de las comunidades indígenas, contando además con la facultad de celebrar convenios con entidades públicas para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto: "**FORTALECER LA PERMANENCIA EDUCATIVA Y EL LIDERAZGO JUVENIL MEDIANTE ENCUENTROS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE YARAMAL"**

XII. Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante la Ley 21 de 1991, establece disposiciones orientadas a garantizar la participación de los pueblos indígenas en las medidas que puedan afectarles directamente, así como el respeto por sus instituciones, valores, prácticas y formas propias de organización.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

XIII. Que, el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 (modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994) dispone que es función de los municipios elaborar los planes de desarrollo municipal en concordancia con los planes de vida de los territorios indígenas y resguardos, incorporando estrategias dirigidas a la protección de los derechos humanos y la promoción de la participación comunitaria.

XIV. Que, el Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, estableciendo en su artículo 2° que son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto comprende el desarrollo integral de las comunidades indígenas y el fomento de proyectos de educación.

XV. Que, el artículo 10° del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020, establece que las organizaciones indígenas podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, disponiendo además que el conocimiento ancestral será tenido como aporte de las organizaciones indígenas.

XVI. La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA DE IPIALES – ACIZI**, reconocida por el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 056 del 7 de octubre de 1996, actualizada mediante Resolución No. 030 del 02 de marzo de 2026, cuenta dentro de su objeto y funciones estatutarias, con las facultades para la gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo integral, educación, cultura y tecnologías. Asimismo, sus estatutos facultan el desarrollo de acciones dentro del Sistema de Educación Propia (SEIP), la integración de herramientas tecnológicas (TICs), la realización de encuentros y mingas de pensamiento con estudiantes y autoridades, y el fortalecimiento de la participación y liderazgo de jóvenes, profesionales y sabedores indígenas, lo cual evidencia la relación directa entre su objeto social y el objeto del presente convenio.

XVII. Que, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA DE IPIALES – ACIZI, en sus estatutos y propuesta técnica, contempla actividades estrechamente ligadas al desarrollo de sus obligaciones contractuales, orientadas a: "**FORTALECER LA PERMANENCIA EDUCATIVA Y EL LIDERAZGO JUVENIL MEDIANTE ENCUENTROS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE YARAMAL".**

Que el presente Convenio interadministrativo se realiza de conformidad con la Constitución política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Celebrar directamente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZONA DE IPIALES - ACIZI, cuyo objeto es: **"FORTALECER LA PERMANENCIA EDUCATIVA Y EL LIDERAZGO JUVENIL MEDIANTE ENCUENTROS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE YARAMAL".**

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. CAUSAL DE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 "*ARTÍCULO 2- De las modalidades de selección. Numeral 4. Contratación directa.* Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. (El literal *l)* del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en concordancia con el Decreto 1088 de 1993 y con el Decreto 252 de 2020).

2.DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "FORTALECER LA PERMANENCIA EDUCATIVA Y EL LIDERAZGO JUVENIL MEDIANTE ENCUENTROS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE YARAMAL"

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor del presente convenio interadministrativo se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($239.800.000).** El cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

La Alcaldía Municipal de Ipiales, en calidad de administrador de los recursos del Resguardo Indígena de Yaramal, realizará un aporte económico por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($218.000.000,00***)*, destinados a financiar las actividades técnicas, pedagógicas, logísticas, culturales y operativas requeridas para el desarrollo del proceso formativo integral.

Por su parte, la Asociación de Cabildos Indígenas Zona de Ipiales - ACIZI efectuará un aporte comunitario y ancestral equivalente a **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.800.000),** representado en la disposición de espacio de la Asociación para los procesos administrativos, de planeación, coordinación y seguimiento del proyecto; el acompañamiento de sabedores y mayores para la transmisión intergeneracional de conocimientos propios; y la guianza territorial y acompañamiento comunitario ancestral para el desplazamiento hacia los espacios de encuentro.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal según el siguiente CDP.

No. DE CDP	FECHA DEL CDP	No. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.RIY.01.000004	19-AGOSTO-2026	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$218.000.000

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que, para todos los efectos del proceso de selección, será: CAM, plaza 20 de julio palacio municipal tercer piso Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Ipiales, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de contratación

Revisó y aprobó: *David Tarcisio Villamil Rosas* ***–*** *Director DAC*

Proyecto:

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: contratacion@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061